**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PROVISION DE FLORES PARA EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO.**

El **CONGRESO DE LA NACIÓN**, representada por su presidente, el **SENADOR BLAS ANTONIO LLANO RAMOS**, con C.I. Nº 942.446, como la CONTRATANTE y la firma **BOHEME FLORES**, representada en este Acto por el señor **NICOLAS CHASE RODRIGUEZ,** con C.I. N° 478.660, como el PROVEEDOR; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual establece la posibilidad de acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados, siempre que el mismo no rebase, el veinte por ciento del monto establecido originalmente y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, de común acuerdo convienen en suscribir el presente Convenio Modificatorio al Contrato Abierto de **PROVISIÓN DE FLORES**, y proceden a ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2015, dentro del programa 11-01-011 (Centro Cultural de la República El Cabildo), objeto de gasto 280.

**EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de su Representante debidamente autorizados, firman el presente Convenio Modificatorio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los 22 días del mes de diciembre del año 2014.

**BLAS A. LLANO RAMOS**
CONTRATANTE

**NICOLAS CHASE RODRIGUEZ**
PROVEEDOR

bohême flores